



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO INÉS MATTE URREJOLA 0865 – ENACO

DFZ-2023-2600-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Daniela Riquelme Zumaeta	
Elaborado	Cynthia Navarrete Neira	

SEPTIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO INÉS MATTE URREJOLA 0865 – ENACO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Inés Matte Urrejola 0865, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora	RUT o RUN: 76.115.132-0
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

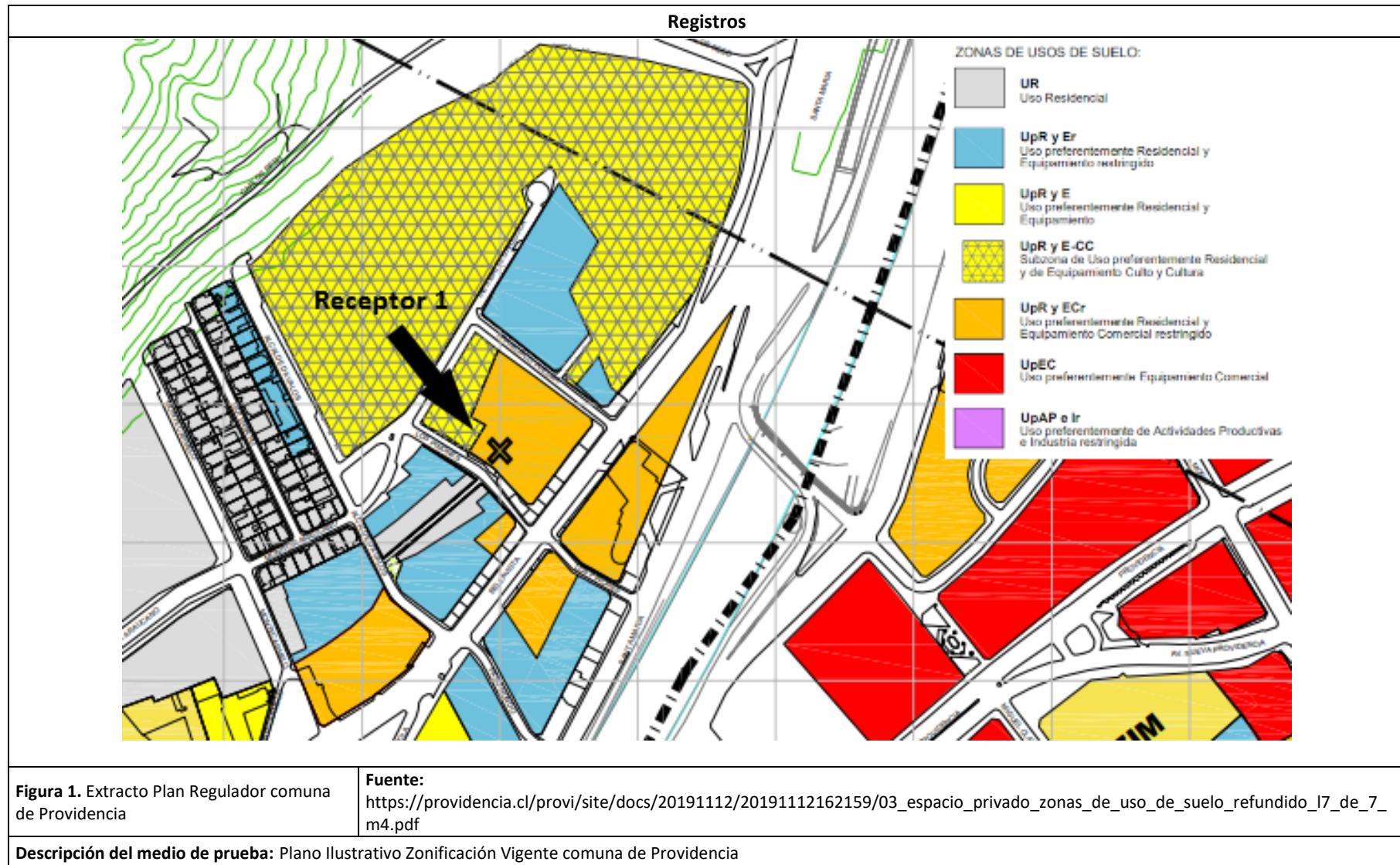
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 1342-XIII-2023, con fecha 18 de julio de 2023 siendo las 11:30 horas, personal fiscalizador de la Ilustre Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a taladros, cangos, esmeriles, combos, gritos de trabajadores, caída de material pesado hacia el montacargas. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpR y ECr del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 07 dBA en periodo diurno.</p> <p><i>Tabla 3. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="405 600 1945 682"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18/07/2023</td><td>1</td><td>72</td><td>54</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>Supera en 7 dB(A)</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	18/07/2023	1	72	54	III	Diurno	65	Supera en 7 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
18/07/2023	1	72	54	III	Diurno	65	Supera en 7 dB(A)										
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, generándose una excedencia de 07 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																





Registros

ART. 6.2.16. Zona de uso preferentemente residencial y equipamiento de comercio restringido, UpR y ECr.¹

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y de equipamiento comercial restringido (UpR y ECr) se consignan en el cuadro 36 a continuación.

CUADRO 36 UpR y ECr Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento comercial restringido		
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL	<p>Vivienda unifamiliar o colectiva;</p> <p>Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - casas de pensión, residencias, hostales, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida. 	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: <ul style="list-style-type: none"> - apart-hoteles, complejo hotelero (resort), motel de turismo.
EQUIPAMIENTO	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: <ul style="list-style-type: none"> - centros de pago, salones de belleza, lavabos, tintererías, centros de llamados o de internet, servicios; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarías, corredores; - instituciones de salud preventiva, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares. 	
	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica	
	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: <ul style="list-style-type: none"> - unidades policiales, cuarteles de bomberos. 	Edificaciones destinadas a seguridad pública: <ul style="list-style-type: none"> - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos. 	Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - centro de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - terapias alternativas o complementarias; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - consultas o clínicas veterinarias. 	Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue; cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - círculos o clubes sociales. 	

Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de Providencia

Fuente: https://providencia.cl/provi/site/docs/20191112/20191112162159/ol_refundida_mod_6_20230428__1_.pdf

Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Providencia

CULTO Y CULTURA	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos, centros de exposición o difusión de toda especie; - auditórios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros. 	Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - canales de televisión; - multicines.
DEPORTE	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multifunciones solo en recintos cerrados. 	Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - estadios o complejos deportivos.
ESPARCIMIENTO	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - juegos electrónicos, juegos mecánicos. 	Edificaciones o locales destinados a: <ul style="list-style-type: none"> - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
COMERCIO	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centros de copiado; - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, restaurante de turismo; cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías); - minimarket o minimercado, mercados, supermercados. 	Edificaciones o locales destinados a: <ul style="list-style-type: none"> - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - cabarets o perlas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto; - salones de baile o discotecas; - casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasma, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos. 	Edificaciones o locales destinados a: <ul style="list-style-type: none"> - laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento y de reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expandan al por mayor.
INFRAESTRUCTURA		<p>Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética:</p> <ul style="list-style-type: none"> - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radio taxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO		Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquél que en el futuro lo reemplace.
ÁREA VERDE		Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquél que en el futuro lo reemplace.



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico con fecha 18 de julio de 2023, elaboradas por la I. Municipalidad de Providencia

6

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

